

RESOLUCION GENERAL C.A. 9/19**Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019****B.O.: 20/11/19****Vigencia: 20/11/19**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Registro Unico Tributario - Padrón Federal.

Res. Gral. C.A. 5/19. Se establece su entrada en vigencia.

VISTO: la Res. Gral. C.A. 5/19 que aprueba el Registro Unico Tributario - Padrón Federal, administrado por la A.F.I.P. y las jurisdicciones adheridas a este sistema, y la Res. Gral. A.F.I.P. 4.624/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Registro Unico Tributario, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral en las jurisdicciones adheridas a este sistema, deberán cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Que la A.F.I.P., mediante la resolución general mencionada en el visto, implementa el “Registro Unico Tributario - Padrón Federal”, disponible en el ámbito del “Sistema registral”, aprobado por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.570/09, sus modificatorias y su complementaria, con el fin de promover la simplificación y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales adheridas y que se adhieran en el futuro.

Que dicha resolución de la A.F.I.P., establece que sus disposiciones resultarán de aplicación a partir de la fecha de implementación del “Registro Unico Tributario - Padrón Federal” por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de al menos una Administración Tributaria provincial.

Que, asimismo, conforme lo dispone el art. 7 de la Res. Gral. C.A. 5/19, resulta necesario establecer la entrada en vigencia del Registro Unico Tributario - Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias que se detallan en el Anexo I de la presente.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Art. 1 – Establécese la entrada en vigencia a partir del 5 de diciembre de 2019 del Registro Unico Tributario - Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias listadas en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2 – A fin de acceder al Registro Unico Tributario - Padrón Federal, conforme lo dispone el art. 5 de la Res. Gral. C.A. 5/19, los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos

Públicos (A.F.I.P.), la cual será autenticada por dicho organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en (www.afip.gob.ar).

Art. 3 – De forma.

ANEXO I

- Provincia de Buenos Aires.
- Provincia de Córdoba.
- Provincia del Chaco.
- Provincia de Chubut.
- Provincia de La Rioja.
- Provincia de Mendoza.
- Provincia de Santa Fe.